

Informe de actividades de la Comisión sobre la regulación de la IA y Traducción e Interpretación (AUnETI)

20 de octubre de 2025

Durante el presente periodo, las actividades de la Comisión sobre la regulación de la IA y Traducción e Inter de AUnETI se han visto limitadas por la escasa atención recibida por parte de la administración pública, lo que ha dificultado el avance en las líneas de trabajo planteadas en la asamblea anterior.

Siguiendo lo que se expuso en la última asamblea de AUnETI, la Comisión ha intentado sin éxito establecer contacto con el comité de UNE encargado de la redacción de la norma relativa al uso de la inteligencia artificial, en el marco de la aplicación del Reglamento Europeo de IA (*AI Act*). Consideramos, no obstante, que esta vía podría no ser la más adecuada, dado que la *AI Act* regula exclusivamente los objetos nuevos generados mediante IA, y ni la traducción ni la interpretación pueden jurídicamente considerarse como tales objetos.

En este contexto, la Comisión estima oportuno explorar nuevas vías de interlocución con la administración pública, con el objetivo de profundizar en dos posibles líneas de acción complementarias: (a) la caracterización de la traducción como objeto jurídico, y (b) la obligatoriedad de determinar los procesos mediante los cuales se ha obtenido una traducción. Este segundo aspecto resulta particularmente relevante en el actual contexto tecnológico. La identificación de la naturaleza del proceso de traducción o interpretación seguidos (ya sea traducción humana, traducción automática revisada o traducción automática sin revisión; o de interpretación humana o interpretación automática) proporcionarían mayor transparencia a la práctica traductora y harían posible que los usuarios comprendan el grado de intervención humana y tecnológica en cada texto. Esto hará que sean plenamente conscientes de la naturaleza y fiabilidad de las traducciones de los productos que compran o consultan, así como de los textos que emplean para la toma de decisiones.

Siguiendo esta línea, el pasado 14 de octubre, se mantuvo una conversación informal con el Secretario de Estado de Inteligencia Artificial, quien manifestó su disposición a colaborar en la búsqueda de una vía adecuada para profundizar en este debate. No obstante, confirmó que la regulación del uso de la IA en relación con la traducción e interpretación queda fuera del ámbito de aplicación de la *AI Act*, al no considerarse productos nuevos en el sentido jurídico del reglamento. Hemos acordado mantener contacto por correo electrónico, aunque, probablemente, se circunscribirá únicamente

a algún consejo sobre a qué otra instancia de la administración pública deberíamos dirigirnos.

Por otra parte, la Comisión también ha valorado la posibilidad de impulsar acciones de visibilización de la traducción y la interpretación en el espacio público. Aunque estas iniciativas han sido valoradas positivamente por los miembros de la comisión, surge la duda de si podría ser preferible vincularlas a peticiones concretas, como la recalificación jurídica de la traducción e interpretación o la petición de un reglamento que obligue a identificar los recursos tecnológicos empleados en su elaboración, con el fin de dotarlas de un impacto institucional más significativo. Estas acciones podrían contribuir a aumentar la conciencia pública sobre la naturaleza de los textos traducidos vinculada a la necesidad social de un tratamiento normativo claro.

En síntesis, la Comisión continuará trabajando en la búsqueda de canales efectivos de diálogo con las autoridades competentes, así como en el diseño de propuestas que refuerzen el papel de la traducción y la interpretación en el contexto regulatorio de la inteligencia artificial, priorizando un enfoque que combine la visibilidad pública con la solidez jurídica e institucional de nuestras demandas.